

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 1776  
( 12 MAR 2025 )

Por medio de la cual se efectúa el nombramiento de un(a) DOCENTE DE AULA – Ciencias Sociales, en período de prueba, en desarrollo de las Convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en cumplimiento de una orden judicial.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO A.F.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: “Nombrar en periodo de prueba y terminar los nombramientos efectuados en provisionalidad para la provisión de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de los concursos de méritos o convocatorias públicas que se adelante por la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil es la Entidad responsable de administrar el Sistema General de Carrera Administrativa conforme al artículo 11 de la Ley 909 de 2004, a excepción de los regímenes que tengan carácter especial por mandato constitucional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo Nro. 20212000021186 de 2021 CNSC - 20212000021186 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 175 de 2022, en el marco del Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021, correspondiente a la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de directivos docentes y docentes oficiales pertenecientes al sistema especial de carrera docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en zonas no rurales y zonas rurales de la Entidad territorial certificada en educación del Departamento de Nariño, que se identificará como “Proceso de Selección Nro. 2159 de 2021– Directivos Docentes y Docente”.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En Sentencia de tutela (con radicado **2025-00025**) del 12 de febrero de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo (N) ordenó a esta Entidad lo siguiente:

**“TERCERO. - ORDENAR** a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, si aún no lo han hecho; de conformidad con la normatividad, la planta personal y los rubros presupuestales vigentes, se adopten las medidas administrativas necesarias para la provisión efectiva de los siguientes docentes:

Tres (03) docentes para que asuman respectivamente las áreas de Tecnología e Informática, Matemáticas y Sociales en La Sede No. 1 Principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO.

Lo anterior a fin de garantizar el servicio educativo en la mencionada institución en el año lectivo 2025. El cumplimiento de esta orden no debe alterar de manera alguna el servicio de educación prestado a los estudiantes de la misma sede u otras sedes o instituciones educativas.”

El mismo Despacho, requirió el estricto cumplimiento de la orden judicial a través de la apertura del incidente de desacato Nro. 52687408900120250006200, en el cual se resuelve:

**“PRIMERO: REQUERIR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, al Dr. LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO en calidad de GOBERNADOR DE NARIÑO, notificándole el contenido del presente asunto, con el fin de que en el término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación, acredite el cumplimiento del fallo de tutela No. T- 008 del 12 de febrero de 2025, proferido por este despacho dentro del radicado No. 2025-00025; y a su vez dé inicio al correspondiente proceso disciplinario en contra del Dr. ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.039.851 expedida en Guachucal (N), en su condición de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Para tal efecto, se hará entrega de una copia del escrito incidental y sus anexos.

**SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez** al Doctor ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.039.851 expedida en Guachucal (N), en su condición de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, acredite el cumplimiento del fallo de tutela No. T- 008 del 12 de febrero de 2025, proferido por este despacho dentro del radicado No. 2025-00025; o proceda a dar cumplimiento inmediato”.

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria. El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir, que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión de empleos ofertados por el Departamento de Nariño en la Convocatoria Docente N° 2159 de 2021 – directivos docentes y docentes, se procede a la provisión de la vacante identificada con la OPEP 183827,

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

correspondiente al cargo de DOCENTE DE AULA – CIENCIAS SOCIALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N).

Dado que solo existe una vacante, no se llevó a cabo audiencia de selección. En su lugar, se hizo uso directo de la lista de elegibles, en la que la única persona elegible es la señora NANCY JIMENA CHAMORRO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.314.363, quien ha sido designada para ocupar el cargo.

Según validación realizada por la Oficina de Recursos Humanos - Planta Docente, el (la) señor (a) NANCY JIMENA CHAMORRO ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59.314.363, cuenta con formación en: SOCIOLOGÍA, y cumple con los requisitos necesarios para el ejercicio del cargo de DOCENTE DE AULA – CIENCIAS SOCIALES, en el establecimiento educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N).

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba.** Nombrar en período de prueba al (la) señor (a) NANCY JIMENA CHAMORRO ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59.314.363, en el cargo de DOCENTE DE AULA - CIENCIAS SOCIALES, dentro de la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Nariño, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.** Ordenar el desempeño laboral del (la) señor (a) NANCY JIMENA CHAMORRO ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59.314.363, en el Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N), de acuerdo a la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO 3. Evaluación del período de prueba.** El período de prueba se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1278 del 2002 y demás normas reglamentarias del proceso de selección, esto es que la persona seleccionada será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

**PARÁGRAFO 1.** En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo No. 20212000021186. CNSC – “Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural, o tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC”.

**PARÁGRAFO 2.º** En aplicación de lo dispuesto en los numerales 5º y 6º del artículo 2.4.1.1.22 del Decreto 915 de 2016 por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, “el educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos-ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo, en caso de continuar en el nuevo cargo, la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de continuar en el nuevo cargo, deberá oficiar a la Secretaría de Educación

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal”.

**PARÁGRAFO 3.º** Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que no cumplan con el requisito de pedagogía establecido en el presente artículo, les procederá la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.4.1.4.1.4 contenido en el Decreto 1657 de 2016 por el cual se subroga algunas secciones del Decreto 1075 de 2015, “De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria de nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto-Ley 1278 de 2002”.

**ARTÍCULO 4. De la aceptación y posesión.** De conformidad con el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015, el (la) docente nombrado (a) tendrá un término de cinco (05) días para manifestar su aceptación del nombramiento y diez (10) días adicionales para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al (la) docente nombrado (a) en periodo de prueba, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: xyme.chamorro@gmail.com, celular: 3165844872.

**ARTÍCULO 6.** Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) CARLOS GERMAN NARVAEZ ARTEAGA, Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 2 CONCENTRACIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N) al correo: ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co, cagenarvaez@hotmail.com.

**ARTÍCULO 7.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

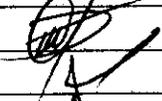
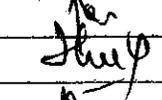
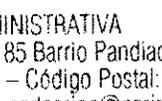
**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 MAR 2024

  
**BERBY SÁNCHEZ MONTAÑO**  
 Secretario de Educación del Departamento de Nariño A.F.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Validó Necesidad: Ayda Johana Yopez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		